GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES III

Caracas, viernes 27 de diciembre de 2024

Número 43.036

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Decreto N° 5.067, mediante el cual se nombra a los Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández–Morán", a los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.
- Decreto N° 5.068, mediante el cual se declara una insubsistencia al presupuesto de egresos vigente del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, por la cantidad que en él se indica.
- Decreto N° 5.069, mediante el cual se autoriza la distribución de un crédito adicional, con cargo al presupuesto de egresos vigente, para el Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, por la cantidad que en él se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante José Miguel Buccheri Peón, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma, Dirección de Logística de la Armada Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante José Miguel Buccheri Peón, en su carácter de Director de Logística de la Armada Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Dirección de Logística de la Armada Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Aldo Rivero González, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Dirección de Educación de la Armada Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante Aldo Rivero González, en su carácter de Director de Educación de la Armada Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, Dirección de Educación de la Armada Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Luís Gerardo Rivera Dávila, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección de Participación Activa en el Desarrollo Nacional de la Aviación Militar Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Héctor Gabriel Alviárez Blanco, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-41 (Carabobo).
- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Pedro Pablo Sequera Díaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Brigada de Defensa Aérea Marítima e Insular "General en Jefe Juan Bautista Arismendi".
- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Edinson Antonio Miquilarena Marcano, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Grupo de Acciones de Comando de la Guardia Nacional Bolivariana.
- Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Jesús Manuel Carpio Médina, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 41 Brigada Blindada del Ejército Bolivariano.
- Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayor Cleidys Milagros Zambrano Carrillo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Centro de Educación Inicial Base Aérea "El Libertador" de la Aviación Militar Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Stella Marina Lugo de Montilla, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante los Estados Unidos Mexicanos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

BANDES

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Anmy Ivonett Pérez González, como Consultora Jurídica Encargada, del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Antonio Salas Tejera, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Emmanuel Oswaldo Fleita Herrera, como Coordinador (E) de la Inspectoría Cojedes, adscrito a la Subgerencia Guárico del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el ejercicio Fiscal del año 2025 y sus respectivos responsables, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia mediante la cual se nombra los miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, de carácter permanente; estará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante el Ejercicio Económico Financiero 2025, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los Créditos Presupuestarios, cuyas denominaciones que en ella se señalan.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana Raquel Reiber de Leañez.
- Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos de la Procuraduría General de la República, para el Ejercicio Económico Financiero 2025, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación que en ella se señala.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.067

27 de diciembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad Revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 5.055, de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual se formaliza la creación de la Universidad Nacional de las Ciencias Dr. Humberto Fernández-Morán,

CONSIDERANDO

Que es fundamental impulsar la transformación de la educación universitaria de alto nivel y la generación de conocimientos, ante los retos planteados y resguardar la reserva científica, formando profesionales en ciencias a nivel de pregrado y estudios avanzados, con pensamiento crítico, para que asuman el liderazgo ético en investigación, producción, diseño y aplicación de conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos, innovadores y humanistas, en áreas priorizadas definidas en el Plan Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación (PNCTI) del país, desde la docencia comprometida, la investigación generadora de conocimientos, la comunalización de la ciencia orientada a la innovación social y territorial, la gestión de servicios para el fortalecimiento de infraestructuras para la actividad científica y el desarrollo de tecnologías de información y comunicación y la aplicación de conocimiento científico,

CONSIDERANDO

Que para avanzar en la organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández-Morán", se debe constituir el Consejo Directivo Provisional que ejercerá de forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad hasta tanto sea dictado el Reglamento de organización y funcionamiento.

DECRETO

Consejo Directivo Provisional

Artículo 1º: Nombro los Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Nacional de las Ciencias "Dr. Humberto Fernández—Morán", a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

C.I. N°	CARÁCTER
V-13.225.122	RECTORA (E)
V-7.683.160	SECRETARIO (E)
V-11.043.530	DIRECTOR (E) INVESTIGACIÓN
V-18.072.571	DIRECTOR (E) ESTUDIANTIL
V-14.018.940	DIRECTORA (E) ACADÉMICA
V-13.472.908	DIRECTORA (E) ADMINISTRATIVA
	V-13.225.122 V-7.683.160 V-11.043.530 V-18.072.571 V-14.018.940

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2º. El Consejo Directivo Provisional, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Definir el Reglamento de organización y funcionamiento de la Universidad.
- 2. Definir la estructura organizativa y funcional de la Universidad
- 3. Formular las políticas de desarrollo circular en cuanto al enfoque, diseño, administración y evaluación del currículo de los diferentes programas nacionales de formación.
- 4. Formular el Plan Estratégico Institucional.
- 5. Formular las líneas generales para el desarrollo de la función docente de la Universidad.

Ejecución

Artículo 3º. La Ministra o Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología y el Ministro o Ministra con competencia en materia de Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Vigencia

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud (L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Decreto Nº 5.068

27 de diciembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República Micolás Maduro Moros,
según Decreto Nº 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384
Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Se declara una insubsistencia al presupuesto de egresos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA, por la cantidad de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.217.443.772,37), de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PO	DER POPULAR I	DE AGRICULTURA URBANA	Bs.	1.217.443.772,37
Acción Centralizada:	0820001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"		7.698.589,41
Acción Específica:	0820001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los	,	
Partida:	4.01	trabajadores y trabajadoras" "Gastos de personal"		7.698.589,41 7.675.913,41
Sub-Partidas		Ingresos Ordinarios		fortal
Genéricas, Específicas				
y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		390.118,35
	01.10.00	"Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo		
		completo"	"	8.033,33

cremb	re de 2024 GA	ACE IA OFICI
01.18.01	"Remuneraciones al personal	y Contact Name
04.40.00	contratado a tiempo determinado"	" 350.157,08
01.18.02	"Remuneraciones por honorarios profesionales"	" 283.865,00
01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	" 19.552,00
01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias	
	del poder público y de elección popular"	" 6.292,70
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	" 16.803,00
03.04.00	"Primas por hijos e hijas al personal empleado"	" 17.709,33
03.08.00	"Primas de profesionalización al personal empleado"	" 63.702,96
03.09.00	"Primas por antigüedad al personal empleado"	" 38.460,94
03.19.00	"Primas por hijos e hijas al personal obrero"	" 2.197,00
03.21.00	"Primas por antigüedad al personal obrero"	" 908,54
03.22.00	"Primas de profesionalización al personal obrero"	" 239,00
03.39.00	"Primas por hijos e hijas al personal contratado"	" 30.718,33
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	" 39.009,98
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	" 21.490,49
03.43.00	"Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas	
	funcionarias del poder público y de elección popular"	" 2.401,00
03.44.00	"Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas	
	funcionarias del poder público y de elección popular"	" 1.053,76
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal	
04.15.00	empleado" "Complemento al personal obrero	" 1.523.279,96
04.18.00	por trabajo o jornada nocturna" "Bono compensatorio de	" 4.891,85
04.20.00	alimentación al personal obrero" "Complemento al personal obrero	" 57.497,20
04.26.00	por días feriados"	" 1.204,60
01.20.00	alimentación al personal	" 2.376.750,65
04.28.00	"Complemento al personal	
04.46.00	contratado por días feriados" "Bono compensatorio de	" 10.289,34
	alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder	
04.54.00	público y de elección popular" "Complemento al personal	" 6.555,00
111.11	contratado por trabajo o jornada nocturna"	" 14.784,24
04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias	
	del sector público y de elección popular"	" 3.265,00
04.96.00	"Otros complementos al personal empleado"	98.317,87
04.97.00	"Otros complementos al personal	
04.98.00	obrero" "Otros complementos al personal	
05.01.00	contratado" "Aguinaldos al personal	" 491.211,23
05.03.00	empleado" "Bono vacacional al personal	
05.04.00	empleado" "Aguinaldos al personal obrero"	" 80.050,49 " 22.326,00
05.06.00	"Bono vacacional al personal obrero"	" 3.231,17
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	" 418.489,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	" 89.974,77
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder	
05.15.00	público y de elección popular" "Bono vacacional a altos	" 6.611,00
	funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección	
06.01.00	popular" "Aporte patronal al Instituto	" 1.814,00
00101100	Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal	
06.03.00	empleado" "Aporte patronal al Fondo de	" 66.655,23
00.03.00	Jubilaciones al personal empleado"	" 18.781,21
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo	
	Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al	14.017.10
06.05.00	personal empleado" "Aporte patronal al Fondo de	14.012,10
	Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado"	" 12.519,99
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros	
	Sociales (I.V.S.S.) al personal obrero"	" 3.380,27
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero"	" 931,61
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen	
	Prestacional de Empleo al personal obrero"	" 751,25
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la	
06.25.00	Vivienda al personal obrero" "Aporte legal al Instituto	" 621,04
	Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal	
06.26.00	contratado" "Aporte patronal al Fondo de	" 65.861,44
00.20.00	Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal	
06.27.00	contratado"	" 12.159,16
00.27.00	Contributivo del Régimen	
06.28.00	Prestacional de Empleo al personal contratado" "Aporte patronal al Fondo de	" 14.634,13
00.20.00	Jubilaciones por personal	10 240 41
	contratado"	" 18.240,41

	06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos		
		funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección	1 250.00	
	06.33.00	popular" "Aporte patronal al Fondo de	" 1.356,00	
		Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección		
	06.34.00	popular" "Aporte patronal al Fondo de	" 390,00	
	00.51.00	Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y		
		altas funcionarias del poder público y de elección popular"	" 260,00	
	06.35.00	"Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen		
		Prestacional de Empleo por altos funcionarios y altas funcionarias		
		del poder público y de elección popular"	" 300,00	
	07.02.00 07.07.00	"Becas al personal empleado" "Aporte patronal a cajas de	18.823,50	
	07.08.00	ahorro al personal empleado" "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y	" 9.037,08	
		gastos funerarios al personal empleado"	" 5.120,28	
	07.18.00 07.23.00	"Becas al personal obrero" "Aporte patronal a cajas de	" 4.295,00	
	07.24.00	ahorro al personal obrero" "Aporte patronal a los servicios	" 5.193,60	
		de salud, accidentes personales y gastos funerarios al personal		
	07.57.00	obrero" "Aporte patronal a cajas de	" 1.153,86	
		ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder	" 1 570 00	
	07.58.00	público y de elección popular" "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y	" 1.570,00	
		gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias		
		del poder público y de elección popular"	" 288,46	
	07.75.00 07.80.00	"Becas al personal contratado" "Aporte patronal a cajas de	" 40.882,50	
	07.81.00	ahorro por personal contratado" "Aporte patronal a los servicios	" 58.565,60	
		de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal	10.745.30	
	08.01.00	contratado" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	" 10.745,36	
	08.02.00	empleado" "Prestaciones sociales e	90.541,60	
	23.02.00	indemnizaciones al personal obrero"	" 8.780,56	
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal		
	08.06.00	contratado" "Prestaciones sociales e	" 89.363,12	
		indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias		
		del poder público y de elección popular"	" 3.600,00	
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	" 22.676,00	
		Ingresos Ordinarios		
Cub-Dartidae				
Sub-Partidas Genéricas, Específicas	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 22.676,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		"Impuesto al valor agregado" "Gestión administrativa"	" 22.676,00 " 690.678.353,42	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	0820002000			
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada:	0820002000	"Gestión administrativa" "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica:	0820002000 0820002001	"Gestión administrativa" "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 690.678.353,42	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica:	0820002000 0820002001	"Gestión administrativa" "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancias"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas	0820002000 0820002001 4.02	"Gestión administrativa" "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Allimentos y bebidas para personas"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Allimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 3.257.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 04.03.00 04.03.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancias" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 04.03.00 05.01.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Caluchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón"	"	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancias" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Calzados" "Luja de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 2.750.000,00 " 3.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 04.03.00 05.01.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materialeas, suministros y mercancias" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas' "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzdaos" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón' "Envases y cajas de papel y cartón' "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 3.000.000,00 " 3.550.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.02.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 05.03.00	"Apoyo institucional a acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficia" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos y farmacéuticos y	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 2.750.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 3.515.000,00 " 2.500.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00	"Apoyo institucional a acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancias" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Intas, pinturas y colorantes" "Productos farmacéuticos y medicamentos" "Productos farmacéuticos y medicamentos" "Productos farmacéuticos y medicamentos"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00 " 1.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00 06.05.00 06.06.00 06.08.00	"Gestión administrativa" "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón' "Envases y cajas de papel y cartón' "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de tocador" "Productos de tocador" "Combustible sy lubricantes" "Productos de tocador" "Combustible sy lubricantes" "Productos plásticos"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 3.515.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00 06.05.00 06.05.00 06.05.00	"Apoyo institucional a acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Initas, pinturas y colorantes" "Productos de tocador" "Combustibles y lubricantes" "Productos primarios de hierro y acero" "Productos primarios de hierro y acero" "Herramientas menores,	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 3.550.000,00 " 3.550.000,00 " 3.515.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00 " 1.000.000,00 " 1.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00 06.06.00 06.08.00 06.08.00 08.01.00	"Apoyo institucional a acciones especificas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancias" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de tocador" "Combustibles y lubricantes" "Productos de tocador" "Combustibles y lubricantes" "Productos primarios de hierro y acero" "Herramientas menores, cuchiliería y artículos generales de ferreteria"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 3.257.000,00 " 2.750.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00 " 1.000.000,00 " 1.000.000,00 " 2.800.000,00 " 3.902.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00 06.08.00 06.08.00 08.01.00 08.03.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón' "Envases y cajas de papel y cartón' "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos farmacéuticos y medicamentos" "Productos plásticos" "Productos plásticos" "Productos plásticos" "Productos primarios de hierro y acero" "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 3.550.000,00 " 3.550.000,00 " 3.515.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00 " 1.000.000,00 " 2.800.000,00 " 2.800.000,00 " 2.800.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00 06.06.00 06.08.00 06.08.00 08.01.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de tocador" "Combustibles y lubricantes" "Productos plásticos" "Productos pimarios de hierro y acero" "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" "Repuestos y accesorios para otros equipos" "Repuestos y accesorios para otros equipos"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 3.000.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00 " 1.000.000,00 " 2.800.000,00 " 2.800.000,00 " 3.902.000,00 " 4.531.400,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 06.03.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00 06.08.00 08.01.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Allimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón para oficina" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de papel y cartón para oficina" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de tocador" "Combustibles y lubricantes" "Productos primarios de hierro y acero" "Herramientas menores, cuchiliería y artículos generales de ferreteria" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" Repuestos y accesorios para	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 3.257.000,00 " 2.750.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00 " 2.800.000,00 " 2.800.000,00 " 2.000.000,00 " 4.531.400,00 " 2.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 05.01.00 05.02.00 05.03.00 06.04.00 06.05.00 06.06.00 06.08.00 08.01.00 08.03.00 08.01.00 08.03.00 08.01.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón' "Envases y cajas de papel y cartón' "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos farmacéuticos y medicamentos" "Productos plásticos" "Productos plásticos" "Productos pinarios de hierro y acero" "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" "Repuestos y accesorios para otros equipos" "Muebeles y accesorios de madera para edificaciones" "Artículos de deporte, recreación y juguetes" "Materiales y útiles de limpieza y	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 3.257.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 4.531.400,00 " 4.531.400,00 " 2.000.000,00 " 1.000.000,00 " 1.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 04.03.00 05.01.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.08.00 08.01.00 08.03.00 08.01.00 08.01.00 08.02.00 08.01.00 08.02.00 08.01.00 08.02.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Productos de papel y cartón para oficina" "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de tocador" "Combustibles y lubricantes" "Productos plásticos" "Productos pimarios de hierro y accero" "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte! "Repuestos y accesorios para quipos de transporte!" "Repuestos y accesorios para acupios de transporte!" "Repuestos y accesorios de madera para edificaciones" "Mutelos y accesorios de madera para edificaciones" "Artículos de deporte, recreación y juguetes" "Materiales y útiles de limpieza y asseo" "Metalies y útiles de limpieza y asseo" "Metalies y útiles de limpieza y asseo" "Metalies y útiles de limpieza y asseo"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 2.750.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00 " 2.800.000,00 " 2.000.000,00 " 4.531.400,00 " 2.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 05.01.00 05.03.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.08.00 06.08.00 06.08.00 08.01.00 08.03.00 08.01.00 08.01.00 08.01.00 08.01.00 08.02.00 10.01.00 10.01.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos farnacéuticos y medicamentos" "Productos primarios de hierro y accero" "Productos primarios de hierro y accero" "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferreteria" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" "Repuestos y accesorios de madera para edificaciones" "Artículos de deporte, recreación y juguetes" "Materiales y útiles de limpieza y asso" "Utensilios de cocina y comedor" "Utiles menores médico quitrírgicos de laboratorio,	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 3.257.000,00 " 3.750.000,00 " 3.550.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.800.000,00 " 3.902.000,00 " 2.800.000,00 " 2.000.000,00 " 2.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00 " 3.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 04.03.00 05.01.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.08.00 08.01.00 08.03.00 08.01.00 08.01.00 08.02.00 08.01.00 08.02.00 08.01.00 08.02.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00	"Gestión administrativa" "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos farnacéuticos y medicamentos" "Productos plásticos" "Productos plásticos" "Productos plásticos" "Productos plásticos" "Productos plásticos" "Productos primarios de hierro y acero" "Herramientas menores, cuchilleria y artículos generales de ferreteria" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" "Repuestos y accesorios de madera para edificaciones" "Artículos de deporte, recreación y juguetes" "Materiales y útiles de limpieza y assoo" "Utensillos de cocina y comedor" "Itiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veteriariaria" 'Utiles de escritorio, oficina y	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 3.257.000,00 " 3.000.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.000.000,00 " 2.000.000,00 " 2.000.000,00 " 3.515.000,00 " 3.515.000,000,00 " 1.000.000,00 " 2.000.000,00 " 3.505.800,00 " 3.505.800,00 " 3.505.800,00 " 5.658.800,00 " 5.658.800,00 " 5.658.800,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 04.03.00 05.03.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00 06.06.00 06.08.00 08.01.00 08.01.00 08.01.00 08.02.00 10.01.00 10.02.00 10.02.00 10.03.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Allimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón "Envases y cajas de papel y cartón para oficina" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de papel y cartón para oficina" "Productos de papel y cartón para oficina" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos farnacéuticos y medicamentos" "Productos primarios de hierro y acero" "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferreteria" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" "Repuestos y accesorios de madera para edificaciones" "Artículos de deporte, recreación y juguetes" "Materiales y útiles de limpieza y aseo" "Utensilios de cocina y comedor" "Utiles menores médico quirírgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" "Utiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" "Condecoraciones, ofrendas y	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 3.257.000,00 " 3.257.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00 " 2.800.000,00 " 2.800.000,00 " 2.000.000,00 " 2.000.000,00 " 1.000.000,00 " 3.515.000,00 " 5.51.400,00 " 5.658.800,00 " 1.000.000,00 " 5.658.800,00 " 5.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00 06.08.00 06.08.00 08.01.00 08.01.00 08.01.00 08.02.00 08.01.00 08.03.00 08.01.00 08.03.00 08.01.00 08.03.00 08.01.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 08.03.00 09.02.00 10.04.00	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón' "Envases y cajas de papel y cartón' "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos farmacéuticos y medicamentos" "Productos plásticos" "Productos plásticos" "Productos písaticos" "Productos písaticos de hierro y accero" "Heramientas menores accesorios para otros equipos" "Repuestos y accesorios para otros equipos" "Muebles y accesorios de madera para edificaciones" "Artículos de deporte, recreación y juguetes" "Materiales y útiles de limpieza y aseo" "Utiles menores médico quirárgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" 'Utiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 3.257.000,00 " 3.000.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.000.000,00 " 2.000.000,00 " 2.000.000,00 " 3.515.000,00 " 3.515.000,000,00 " 1.000.000,00 " 2.000.000,00 " 3.505.800,00 " 3.505.800,00 " 3.505.800,00 " 5.658.800,00 " 5.658.800,00 " 5.658.800,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 04.03.00 05.01.00 05.02.00 06.03.00 06.04.00 06.06.00 06.08.00 08.01.00 08.03.00 08.01.00 08.01.00 08.02.00 10.02.00 10.02.00 10.02.00 10.03.00 10.04.00 10.05.00 10.05.00	"Gestión administrativa" "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Allimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón" "Pulpa de madera, papel y cartón para oficina" "Tentases y cajas de papel y cartón para oficina" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de papel y cartón para oficina" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos farmacéuticos y medicarmentos" "Productos primarios de hierro y acero" "Productos primarios de hierro y acero" "Productos primarios de hierro y acero" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" "Repuestos y accesorios de madera para edificaciones" "Articulos de deporte, recreación y juguetes" "Materiales y útiles de limpieza y aseo" "Utensilios de cocina y comedor" "Utiles menores médico quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" "Condecoraciones, ofrendas y similares" "Productos de seguridad en el	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 3.257.000,00 " 3.257.000,00 " 3.550.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 2.500.000,00 " 2.800.000,00 " 2.800.000,00 " 2.800.000,00 " 2.000.000,00 " 1.000.000,00 " 2.000.000,00 " 5.505.800,00 " 5.658.800,00 " 5.000.000,00	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: Acción Centralizada: Acción Específica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	0820002000 0820002001 4.02 01.01.00 03.01.00 03.02.00 03.03.00 05.01.00 05.03.00 06.03.00 06.04.00 06.05.00 06.08.00 08.01.00 08.01.00 08.02.00 08.01.00 08.01.00 08.02.00 08.03.00 08.04.00 08.03.00 08.04.00 08.04.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 08.05.00 10.05.00 10.05.00 10.05.00 10.06.00 10.07.00	"Apoyo institucional a acciones específicas de los proyectos del organismo" "Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios "Alimentos y bebidas para personas" "Textiles" "Prendas de vestir" "Calzados" "Cauchos y tripas para vehículos" "Pulpa de madera, papel y cartón' "Envases y cajas de papel y cartón' "Productos de papel y cartón para oficina" "Material de enseñanza" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos de tocador" "Combustibles y lubricantes" "Productos de tocador" "Combustibles y lubricantes" "Productos primarios de hierro y acero" "Herramientas menores, cuchiliería y artículos generales de ferreteria" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" "Requestos y accesorios para otros equipos" "Muebles y accesorios de madera para edificaciones" "Repuestos y accesorios de madera para edificaciones" "Muebles y accesorios de madera para edificaciones" "Muebles y de veterinaria" "Repuestos y accesorios para otros equipos de laboratorio, dentales y de veterinaria" "Utiles menores médico quirírgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" "Utiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" "Condecoraciones, ofrendas y similares" "Productos de seguridad en el trabajo" "Materiales para equipos de	" 690.678.353,42 " 388.847.822,93 " 115.767.153,95 " 10.075.501,00 " 1.320.000,00 " 2.750.000,00 " 2.750.000,00 " 3.555.000,00 " 4.050.000,00 " 2.500.000,00 " 1.000.000,00 " 2.800.000,00 " 2.800.000,00 " 2.000.000,00 " 2.000.000,00 " 5.658.800,00 " 1.000.000,00 " 5.658.800,00 " 5.000.000,00 " 5.384.316,64 " 2.000.000,00	

0402.00 "Gas" 300.000,00 0403.00 0404.01 Service do Estefanio prestados 300.000,00 0404.01 Service do Estefanio prestados 596.410,60 596.410,60 596.410,60 596.410,60 596.410,60 596.61					
10,12.00 "Abstraction parts indications with a section of the products of discontinual of the products of		40.44.00			4 500 000 00
199.00 "Oros productos y dites 9.911.879.31			"Materiales para instalaciones		
Partida: 4.03 "Servicios no personales" 169.428.021,54		10.99.00	sanitarias" "Otros productos y útiles	"	5.000.000,00
Partidas Genéricas Especificas Value Especificas Communications Value Especificas Value Especificas Value Valu		99.01.00	diversos" "Otros materiales y suministros"		
Sub-Particles Centralization Communications Centralization Centr	Doubliday			,,	
Sub-Especificas: 02.03.00 'Alquilleras de equipos de communicaciones y de 2.500.000.00 40.000 60.0000 60.000 60.000 60.000 60.000 60.000 60.000 60.0000 60.000 60.000 60.000 60.000 60.000 60.000 60.0000 60.000 60.00000 60.00000 60.00000 60.00000 60.00000	Partida:	4.03			109.428.021,54
Sub-Especificas: Sub-Especificas: Sub-Especificas: O4.0.00 O4.	Sub-Partidas				
Sub-Especificas:	Genéricas, Específicas	02 03 00	"Alquileres de equipos de		
04.0.00 Flectricidad" 480.000,00 40.000,00 40.000,00 40.000,000 40.0000,0000 40.00000,00000,000 40.00000,00000 40.00000,00000 40.000000,000000 40.0000000000000000000000000000	Sub-Específicas:		comunicaciones y de		2 600 000 00
04.00.00			"Electricidad"		480.000,00
04.04.02 Servicios de telefonia prestados per instruciones privataria y como de controllario y como de controllario y como de como		04.03.00	"Agua"		300.000,00
por instituciones privades" 600.000,000 601.000 601.000 70		04.04.01	por organismos públicos"		596.430,60
04.06.00 Servicio de asso urbano y de decimicilario Servicio de condecimien SESPASS SE		04.04.02			600,000.00
04.07.00 "Servicio de condominio" 150.00.00.00		04.06.00	"Servicio de aseo urbano y		
07.01.00 "Publicided y propagands" 2.500.000,00 1.500.0000,00 1.500.0000,00 1.500.0000,00 1.500.0000,00 1.500.0000,00 1.500.0000,00 1.50			"Servicio de condominio"		85.074,35
07.93.00 "Repuestos Proficionos y pastos bancarios" 1.2000.000,00		07.01.00	"Publicidad y propaganda"		2.500.000,00
08.02.00 "Comisiones y gastos bancanos" 1.000.000,00		07.03.00	"Relaciones sociales"		5.450.000,00 12.000.000,00
08.03.00 Comisiones y gastos de adquisión de seguros 1.000.002,00 25.000.000,00 25.0			"Comisiones y gastos bancarios"		1.000.000,00 1.000.000,00
09.01.00		08.03.00	"Comisiones y gastos de		1.000.002.00
09.03.00 09.03.00 17.4962.760,00		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del		
10.04.00 Servicios de arquitectónicos 1.500.000,00			"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	17.492.760,00
10.09.00			recorridos"	н	1.500.000,00
10.99.00 "Servicios de lavandería y tintorería" 300.000,00 10.91.00 "Servicios para la elaboración y 10.000.000,00 10.000.000,00		10.04.00			1.500.000,00
10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministra de comida" 10.000.000,00		10.09.00	"Servicios de lavandería y		
10.9.9.00 **Chrosservios profesionales y tecinicos **Conservación y reparaciones memores de equipos de transporte, tracción y elevación" 1.564.587,35 1.564.587,3		10.11.00	"Servicios para la elaboración y		
11.02.00 "Conservación y reparaciones memores de equipos de transporte, tracción y elevación" 1.564.587,35		10.99.00	"Otros servicios profesionales y	,	
11.03.00		11.02.00	"Conservación y reparaciones		8.559.049,10
11.03.00			menores de equipos de transporte, tracción y elevación"		1.564.587,35
11.07.00 Conservación y reparaciones memores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algomiento" 4.000.000,00		11.03.00	"Conservación y reparaciones		
11.07.00 "Conservación y reparaciones memores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" 4.000.000,00 "Conservación y reparaciones memores de bras en bliense del dominio privado" 6.574.043,33 302.766,04 30			comunicaciones y de		2 500 000 00
12.01.00 "Conservación y reparaciones memores de obras en bienes de dominio privado" 6.574.043,33 302.766,04 390.01.00 "Impuesto al valor agregado" 6.1823,308,73 302.766,04 302.766,0		11.07.00	"Conservación y reparaciones		2.500.000,00
12.01.00 "Conservación y reparaciones memores de obras en blenes del dominio privado" 6.574.043,3308,73			demás equipos de oficina y		
18.01.00 18.01.00		12.01.00	alojamiento" "Conservación y reparaciones	"	4.000.000,00
18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 16.1823.308,73 302.766,04			menores de obras en bienes del		6.574.043.37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y O1.01.01 Sub-Especificas: 01.01.01 Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller 01.01.02 Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" 01.02.01 Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" 01.02.02 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller 01.02.02 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" 01.02.02 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" 01.02.02 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de construcción, campo, industria y taller 01.02.02 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 01.02.07 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oricina y alojamiento" 03.04.00 04.01.00 Verbiculos automotores para maquinas, producción" 04.01.00 Verbiculos automotores incono0,00,00 Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de comunicaciones y de señalamiento" 05.01.00 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oricina y alojamiento" 05.01.00 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oricina y alojamiento" 03.04.00 Reparaciones, mejoras y adiciones enviración y equipos de alojamiento " 9.388.432,00 Reparaciones maquinaria y equipos de de noricina y alojamiento" " 9.388.432,00 Reparaciones " 9			"Impuesto al valor agregado"	"	61.823.308,73
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.01 Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller' 01.01.02 Repuestos mayores para equipos de construcción, campo, industria y taller' 01.02.01 Reparaciones, mejoras y addiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller' 01.02.02 Reparaciones, mejoras y addiciones mayores de equipos de construcción, campo, industria y taller' 01.02.03 Reparaciones, mejoras y addiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación'' 01.02.03 Reparaciones, mejoras y addiciones mayores de equipos de comunicaciones y o de señalamiento' addiciones mayores de equipos de comunicaciones y o de señalamiento' addiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y adjoinemento' addiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y adjoinemento' addiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y adjoinemento' addiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y adjoinemento' addiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y recreación' adjoinemento' adjoine	Partida:			,	
Genéricas, Específicas Sub-Específicas: 01.01.02 "Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" 01.01.02 "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" 01.02.01 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" 01.02.02 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de construcción, campo, industria y taller" 01.02.03 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de sensialamiento" 01.02.04 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de sensialamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de sensialamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de oficina y alogiamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de oficina y alogiamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de oficina y alogiamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y de sensialamiento" 01.02.08 "Reparaciones, mejoras y de sensialamiento" 01.02.09 "Reparaciones, mejoras y de sensialamiento" 03.04.00 "Reparaciones de equipos de oficina y alogiamiento" 04.01.00 "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" 05.01.00 "Equipos médico - quirrigicos, derales y de veterinaria" 07.02.00 "Equipos médico - quirrigicos, derales y de veterinaria" 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" 09.01.00 "Mobiliario y equipos de adrias" 10.000.000,000 "Grapia de artes y deveterinaria" 10.000.000,000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina"					
Genéricas, Específicas Sub-Específicas: 01.01.02 "Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" 01.01.02 "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" 01.02.01 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" 01.02.02 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de construcción, campo, industria y taller" 01.02.03 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de sensialamiento" 01.02.04 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de sensialamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de sensialamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de oficina y alogiamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de oficina y alogiamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de oficina y alogiamiento" 01.02.07 "Reparaciones, mejoras y de sensialamiento" 01.02.08 "Reparaciones, mejoras y de sensialamiento" 01.02.09 "Reparaciones, mejoras y de sensialamiento" 03.04.00 "Reparaciones de equipos de oficina y alogiamiento" 04.01.00 "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" 05.01.00 "Equipos médico - quirrigicos, derales y de veterinaria" 07.02.00 "Equipos médico - quirrigicos, derales y de veterinaria" 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" 09.01.00 "Mobiliario y equipos de adrias" 10.000.000,000 "Grapia de artes y deveterinaria" 10.000.000,000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina" 10.000.000 "Grapia de artes gráficas y equipos de deficina"	Cub Doubidos				
Sub-Especificas:					
10.10.102 Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" 10.10.201 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de construcción, campo, industria y taller 10.10.202 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" 10.10.203 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" 10.10.203 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 10.10.203 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 10.10.203 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" 10.10.203 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y elojamiento" 10.10.203 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y elojamiento" 10.10.203 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y elojamiento" 10.10.203 Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máguinas, muebles y demás equipos de oficina y elojamiento" 10.10.203 1	Genericas, Especificas				
equipos de transporte, tracción y elevación y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "6.000.000,00 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "6.000.000,00 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" 8.500.000,00 "Reparaciones, mejoras y de señalamiento" "3.500.000,00 "Reparaciones, mejoras y de designalmento" "3.500.000,00 "Reparaciones y de señalamiento" "3.500.000,00 "Reparaciones, mejoras y de designalmento" "4.000.000,00 "Reparaciones, mejoras y de designalmento" "5.000.000,00 "Reparaciones, mejoras y de designalmento" "7.000.000,00 "Reparaciones, mejoras y de designalmento" "7.000.000,00 "Reparaciones, mejoras y demás equipos de oficina y alojamiento" "7.000.000,00 "7.001.00" "Requipos medico - quinúrgicos, dentales y de veterinaria" "7.000.000,00 "7.001.00" "Equipos de telecomunicaciones" "9.388.432,00 dentales y de veterinaria" "5.000.000,00 "7.00.00" "Equipos de deficiones y de veterinaria" "5.000.000,00 "7.00.00" "Fequipos de oficina" "5.000.000,00 "7.00.00" "Fequipos de oficina" "5.000.000,00 "7.00.00" "7.	у	01.01.01	maquinaria y demás equipos de		
	у	01.01.01	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y		8.300.000,00
adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" 01.02.02 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" 8.500.000,00 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 3.500.000,00 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 3.500.000,00 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algiamiento" 8.000.000,00 "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" 7.000.000,00 "Vehículos automotores terrestres" 10.000.000,00 "Equipos de telecomunicaciones" 9.388.432,00 "Equipos de telecomunicaciones" 9.388.432,00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" 7.000.000,00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" 7.000.000,00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" 7.000.000,00 "Predipos de enseñanza, deporte y recreación" 7.000.000,00 "Opolitario y equipos de alajamiento" 8.000.000,00 "Mobiliario y equipos de alajamiento" 8.000.000,00 "Ortos activos reales" 9.876.318,00 99.01.00 "Ortos activos reales" 9.876.318,00 99.01.00 "Ortos activos reales" 9.876.318,00 por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" 35.412,65 Ingresos Ordinarios 11.05.00 "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" 35.412,65 Ingresos Ordinarios 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 1.000.000 "Cortos activos reales" 2.175.441,38 genéricas, Específicas: 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" 2.175.441,38 personas" 2.175.441,38 Acción Específicas: 0820002003 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" 2.175.441,38 personas" 2.175.441,38 personas" 2.175.441,38 personas" 2.175.441,38 personas" 2.175.441,38 personas" 2.175.441,38 personas" 2.175.441,38 personas 2.175.441,38 personas 2.175.441,38 personas 2.175.441,38 personas 2.175.441,38 personas 2.175.441,38 person	у		maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para		8.300.000,00
Construcción, campo, industria y taller" G.000.000,00	у	01.01.02	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"		8.300.000,00 6.000.000,00
01.02.02	у	01.01.02	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria	"	
transporte, tracción y elevación" 8.500.000,00	у	01.01.02	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y		6.000.000,00
01.02.03	у	01.01.02	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y	"	
Comunicaciones y de señalamiento"	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de		6.000.000,00
01.02.07 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones, mejoras y elevación"		6.000.000,00
muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 8.000.000,000 "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" " 7.000.000,000 "Vehículos automotores terrestres" " 10.000.000,000 "Equipos de telecomunicaciones" 9.388.432,00 "Equipos de telecomunicaciones" 5.000.000,000 "Equipos de telecomunicaciones" 5.000.000,000 "Equipos de esensánaza, deporte y recreación" " 5.000.000,000 "Mobiliario y equipos de oficina" 6.717.743,25 "Mobiliario y equipos de alojamiento" 10.334.741,45 Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" 10.334.741,45 Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Cyránica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadores" 35.412,65 Acción Específica: 082002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 1 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y donaciones " 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 1 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y donaciones corrientes a personas" 2.175.441,38	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de comunicaciones y de comunicaciones y de	"	6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00
03.04.00	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones, mejoras y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y m		6.000.000,00
gráficas y reproducción" " 7.000.000,00 04.01.00 "Vehículos automotores terrestres" 10.000.000,00 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" 9.388.432,00 06.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" 5.000.000,00 "Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria" 5.000.000,00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" 5.000.000,00 "O9.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" 6.717.743,25 "Mobiliario y equipos de alojamiento" 10.334.741,54 99.01.00 "Otros activos reales" 9.876.318,00 Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" 35.412,65 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Universidas Genéricas, Específicas y Acción Específica: 082002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 7.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Universidas Genéricas, Universidas Genéricas, Específicas y Universidas Genérica	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquipos de máquipos y demás equipos de máquipos de máquipos de máguipos de máguipos de máguipos de máguipos de		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00
terrestres" " 10.000.000,00 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" 9.388.432,00 06.01.00 "Equipos médico - quirirgicos, dentales y de veterinaria" 5.000.000,00 15 (Equipos de esperánza, deporte y recreación" 5.000.000,00 16 (90.01.00) "Mobiliario y quipos de oficina" 6.717.743,25 16 (99.01.00) "Otros activos reales" 99.01.00 "Otros activos reales" 99.876.318,00 Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" 10.334.741,465 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Greina del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" 35.412,65 Acción Específica: 082002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 1 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y donaciones " 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y donaciones " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y donaciones corrientes a personas" 2.175.441,38	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03	maquinaria y demás equipos de taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de quipos de construcción, campo, industria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Maquinarias y equipos de artes		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00
06.01.00 "Equipos médico - quirirgicos, dentales y de veterinaria" " 5.000.000,00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 5.000.000,00 "Mobiliario y equipos de oficina" 09.01.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" 99.01.00 "Otros activos reales" " 9.876.318,00 99.01.00 "Otros activos reales" " 9.876.318,00 99.01.00 "Otros activos reales" " 35.412,65 Ingresos Ordinarios Ingresos Ordinarios " 35.412,65 Ingresos Ordinarios I	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquipos de oficina y alojamiento" "Reparaciones, y demás equipos de oficina y alojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción"		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00
07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 5.000.000,00 "Hobiliario y equipos de oficina" 09.01.00 "Mobiliario y equipos de alajamiento" 10.334.741,54 99.01.00 "Utros activos reales" " 9.876.318,00 "Partidas 4.11 "Disminución de pasivos" 35.412,65 Ingresos Ordinarios " 35.	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres"		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 10.000.000,00
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 6.717.743,25 Mobiliario y equipos de alojamiento" 99.01.00 "Otros activos reales" " 10.334.741,54 9.876.318,00 Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" " 35.412,65 Ingresos Ordinarios Sub-Partidas Genéricas, Específicas y 11.05.00 "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" " 35.412,65 Acción Específica: 0820002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" " 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios Sub-Partidas Genéricas, Específicas y 10.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos médico - quirdrigicos,		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 10.000.000,00 9.388.432,00
alojamiento" " 10.334.741,54 99.01.00 "Otros activos reales" " 9.876.318,00 Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" " 35.412,65 Sub-Partidas Genéricas, Específicas: 11.05.00 "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" " 35.412,65 Acción Específica: 082002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" " 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Genéricas, Específicas o O1.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y demás equipos de valler" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de elecomunicaciones" "Equipos de elecomunicaciones" "Equipos de elecomunicaciones" "Equipos de elecomunicaciones" "Equipos de eseránaz, deporte		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00
Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" " 35.412,65 Ingresos Ordinarios Sub-Partidas Genéricas, Específicas: 11.05.00 "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" " 35.412,65 Acción Específica: 0820002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" " 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Gonaciones Corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específicas: 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 07.02.00 09.01.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de veterinaria" "Equipos de esseñanza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina"		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 10.000.000,00 9.388.432,00
Ingresos Ordinarios Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas: 11.05.00 "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadores " 35.412,65 Acción Específica: 0820002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" " 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas: 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específicas: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 07.02.00 09.01.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Raquiparias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de eleseñanza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de oficina"		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 5.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas: 11.05.00 "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" Acción Específica: 0820002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas: 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" "2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" 2.175.441,38	у	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 07.02.00 09.01.00 09.03.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de desensinaza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de alojamiento"		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 10.000.000,00 5.000.000,00 6.717.743,25
Genéricas, Específicas: y Sub-Específicas: 11.05.00 "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" Acción Específica: 0820002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" "2.175.441,38 Acción Específicas: 0820002003 "Apoyo institucional al sector " 2.175.441,38	y Sub-Específicas:	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 07.02.00 09.03.00 99.01.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de eseneñanza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de alojamiento" "Otros activos reales" "Disminución de pasivos"		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54
Sub-Específicas: por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" 35.412,65 Acción Específica: 0820002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donacionees" " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Gen	y Sub-Específicas:	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 07.02.00 09.03.00 99.01.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de eseneñanza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de alojamiento" "Otros activos reales" "Disminución de pasivos"		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00
Acción Específica: 0820002002 "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" " 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Unidentification of the privado y al sector externo" " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Unidentification of the privado y al sector externo" " 2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas	01.01.02 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.01.00 09.03.00 99.01.00 4.11	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de canasporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Maquinarias y equipos de artes grádicas y alojamiento" "Vehículos erreproducción" "Vehículos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" "Mobilliario y equipos de oficina" "Mobilliario y equipos de adiojamiento" "Otros activos reales" "Disminución de pasivos" Ingresos Ordinarios		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00
privado y al sector externo" " 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	Y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	01.01.02 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.01.00 09.03.00 99.01.00 4.11	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Reparaciones y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos expreducción" "Vehículos e telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de veterinaria" "Equipos de veterinaria" "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" "Mobilliario y equipos de oficina" "Mobilliario y equipos de alojamiento" "Otros activos reales" "Disminución de pasivos" Ingresos Ordinarios		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00
privado y al sector externo" " 2.175.441,38 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	Y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	01.01.02 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.01.00 09.03.00 99.01.00 4.11	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de senialamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de veterinaria" "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de aligniamiento" "Otros activos reales" "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 3.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00
donaciones" " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	Y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas:	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.03.00 99.01.00 4.11	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y demás equipos de construcción, campo, industria y demás equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algojamiento" "Nequipos y demás equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de delecomunicaciones" "Equipos de deveterinaria" "Equipos de deveterinaria" "Equipos de deveterinaria" "Equipos de deveterinaria" "Outos activos reales" "Disminución de pasivos" Ingresos Ordinarios "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadoras"		6.000.000,00 8.500.000,00 8.500.000,00 8.000.000,00 7.000.000,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00 35.412,65
donaciones" " 2.175.441,38 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	Y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas:	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.03.00 99.01.00 4.11	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de venídicion e producción" "Reparaciones de máquinas, muebles y demás equipos de veterinaria" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de veterinaria" "Equipos de veterinaria" "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina" "Tos activos reales" "Disminución de pasivos" Ingresos Ordinarios		6.000.000,00 8.500.000,00 8.500.000,00 8.000.000,00 7.000.000,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00 35.412,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas: O1.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	Y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas: Acción Específicas:	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.01.00 09.01.00 4.11 11.05.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oricina y algamiento" "Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de artes gráficas y reproducción" "Cajulpos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" "Hobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de alla celecomunicaciones de aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" "Transferencias y		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 8.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00 35.412,65
Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas: O1.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 2.175.441,38 Acción Específica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	Y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas: Acción Específicas:	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.01.00 09.01.00 4.11 11.05.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y demás equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de originado de designado de deficina y algular y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de ofi		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 8.000.000,00 7.000.000,00 5.000.000,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00 35.412,65
Sub-Especificas: personas" " 2.175.441,38 Acción Especifica: 0820002003 "Apoyo institucional al sector	Y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas: Acción Específica: Partida:	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.01.00 09.01.00 4.11 11.05.00	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y demás equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de originado de designado de deficina y algular y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobil		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 8.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00 35.412,65
	Y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas: Y Sub-Específicas: Partida: Sub-Partidas	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.03.00 99.01.00 4.11 11.05.00 0820002002 4.07	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de veterinaria" "Equipos de veterinaria" "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de alla tey ordina del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 8.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00 35.412,65
público" " 299.655.089,11	Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas: Acción Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.03.00 99.01.00 4.11 11.05.00 0820002002 4.07	maquinaria y demás equipos de taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y demás equipos de construcción, campo, industria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y algojamiento" "Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción" "Vehículos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de del comunicaciones" "Equipos de del comunicaciones" "Equipos de senseñanza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina"		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 8.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00 35.412,65
	Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas: Acción Específicas: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas:	01.01.02 01.02.01 01.02.02 01.02.03 01.02.07 03.04.00 04.01.00 05.01.00 06.01.00 09.03.00 99.01.00 4.11 11.05.00 0820002002 4.07	maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de señalamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de orficina y alojamiento" "Reparaciones y elevación" "Mediculos automotores terrestres" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de telecomunicaciones" "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de alojamiento" "Otros activos reales" "Disminución de pasivos" Ingresos Ordinarios "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras" "Apoyo institucional al sector privado y al sector externo" "Transferencias donaciones" "Ingresos Ordinarios "Donaciones corrientes a personas" "Apoyo institucional al sector		6.000.000,00 6.000.000,00 8.500.000,00 8.500.000,00 7.000.000,00 9.388.432,00 5.000.000,00 6.717.743,25 10.334.741,54 9.876.318,00 35.412,65 2.175.441,38 2.175.441,38

Dispersion Dis				
Sub-Particles 0.1.03.02 Transferencias corrientes a emes decembridations in fines 210.560.385,78		4.07	donaciones"	" 299.655.089,11
## A0465 Emiración de Capacitación e innovación pora Agoyas la Capacitación e innovación pora a entre decentralización con fines entre de capacitación e innovación pora a entre decentralización con fines entre de capacitación e innovación virercolars para la capacitación virercolars para gastos de los persionacións, justilendor y jubilludos virercolars para gastos de los persionacións para gastos de los persionacións, justilendor y jubilludos virercolars para gastos de los persionacións de la capacitación de la	Genéricas, Específicas	01.03.02		
Innovación para Apoyer la 210.560.385,78		A0465	empresariales" Fundación de Capacitación e	" 210.560.385,70
Conference, Especificas Conference Con			Innovación para Apoyar la	" 210.560.385,70
## and the provision of				
Acción Específica: Os20003001 Prevesión y protección Social** Prevesión y prevenionadas, jubilidades y jubilidades Protección Protección Sub-Partidas Octobro Proyecto: Os20023000 Proyecto: Os20023000 Proyecto: Os20023000 Proyecto: Os20023001 Protección Octobro Proyecto: Os20023001 Protección Octobro Proyecto: Os20023001 Protección Protección Octobro Prot	y Sub-Específicas:	01.03.07	entes descentralizados con fines	" 89.094.703,41
Acción Centralizada: 0820003000 "Previsión y protección social" y protección social" y protección social" y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, publiados y jubilidados y jubilidad		A0254	Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana,	" 89 094 703 41
Acción Específica: 082003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionandos, pensionales, pensionandos, p	Acción Centralizada:	0820003000	"Previsión y protección	
Partida: 4.07 "Transferencias donaciones" 1.530,22	Acción Específica:	0820003001		7.530,23
Sub-Partidas Genéticas, Específicas Gené			pensionados, pensionadas,	" 7.530,23
Sub-Partidas Conference C	Partida:	4.07	donaciones"	" 7.530,23
Ceneficias, Especificas 01.01.15 Sub-Especificas: 01.05.02 "Unbilacores del personal jubilado" 144.25 144.	Cub Daubidae		Ingresos Ordinarios	
Sub-Especificas:		01 01 15	"Anortes a los servicios de salud	
New yet dirección"	Sub-Específicas:		accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado"	" 144,23
de alto nivel y de dirección 2.692,00			nivel y de dirección"	" 4.694,00
tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana a nivel nacional" 44.258.924,31 "Adquirir y desplegar equipos tecnológicos de última generación en el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana" 17.342.424,31 "Adquirir y desplegar equipos de computación en el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana" (3.653,86 "Otras Fuentes" (5.653,86 "Otras F			de alto nivel y de dirección"	" 2.692,00
Wrbana a nivel nacional" " 44.258.924,31	Proyecto:	0820023000	tecnológica del Ministerio del	
tecnológicos de última generación en el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana" 17.342.424,31 Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancias" 07.53,81 Sub-Partidas Genéricas, Específicas 9.02.00 "Agrotes y Computación" 17.278.770,43 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" 17.278.770,43 Acción Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" 17.278.770,43 Acción Específicas 09.02.00 "Equipos de computación" 18.680.000,00 Acción Específicas 09.02.00 "Equipos de computación" 18.22.236.500,00 Acción Específicas 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" 18.856.500,00 Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" 18.856.500,00 Acción Específicas 05.01.00 "Equipos de computación" 18.856.500,00 Acción Específicas 05.01.00 "Equipos de computación" 18.856.500,00 Acción Específicas 05.01.00 "Equipos de computación" 18.856.500,00 Acción Específicas 05.01.00 "Aportes y Transferencias para la la para la				" 44.258.924,31
Partida:	Acción Específica:	0820023001	tecnológicos de última	
mercancias" " 63.653,86 Coras Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Especificas: 10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 17.278.770,45 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" " 17.278.770,45 Acción Específica: 0820023002 "Construir la infraestructura de telecomunicaciones en las Direcciones Estadales." " 4.680.000,00 Partidas: 4.04 "Activos reales" " 4.680.000,00 Partidas: 4.04 "Activos reales" " 4.680.000,00 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" " 4.680.000,00 Partidas: 4.04 "Activos reales" " 4.680.000,00 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" " 4.680.000,00 Partidas: 4.04 "Activos reales" " 22.236.500,00 Partida: 4.04 "Activos reales" " 22.236.500,00 Partidas: 4.04 "Activos reales" " 22.236.500,00 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 8.856.500,00 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 8.856.500,00 Partida: 4.04 "Activos reales" " 22.236.500,00 Acción Específicas: 09.02.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 8.856.500,00 Partidas: 4.04 "Activos reales" " 22.236.500,00 Proyecto: 0829999000 "Equipos de computación" " 13.380.000,00 Proyecto: 0829999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la computación " 13.380.000,00 Partidas: 4.07 "Transferencias y 10.03.07" "Transferencias para Financiar los Proyectos de la Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Sub-Específicas: 01.03.07" "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Acción Específicas: 082999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Europoración Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Acción Específicas: 082999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Europoración Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Acción Especí			del Poder Popular de	" 17.342.424,31
Sub-Partidas Genéricas, Específicas: Partida: 4.04 "Activos reales" "17.278.770,45 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" "17.278.770,45 Acción Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" "17.278.770,45 Acción Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" "17.278.770,45 Acción Específicas: 09.02.00 "Activos reales" "4.680.000,00 Partida: 4.04 "Activos reales" "4.680.000,00 Sub-Partidas Genéricas, Específicas 09.02.00 "Equipos de computación" "4.680.000,00 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" "4.680.000,00 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" "4.680.000,00 Sub-Específicas: 08.20023003 "Robustecer la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." "22.236.500,00 Partida: 4.04 "Activos reales" "22.236.500,00 Cras Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas 09.02.00 "Equipos de telecomunicaciones" 8.8.856.500,00 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" "13.380.000,00 Proyecto: 08.29999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "474.800.375,00 Acción Específicas: 01.03.07 "Aportes y Transferencias corrientes a entes descentralizados "318.604.421,00 Partida: 4.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no pertoleros" "318.604.421,00 Sub-Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no pertoleros" "318.604.421,00 Acción Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no pertoleros" "318.604.421,00 Acción Específicas: 02.29999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de lette Euconación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución	Partida:	4.02	mercancías"	" 63.653,86
Sub-Partidas Sub-	Sub-Partidas		Otras Fuentes	
Partida: 4.04 "Activos reales" 17.278.770,45 Sub-Partidas 09.02.00 "Equipos de computación" 17.278.770,45 Acción Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" 17.278.770,45 Acción Específicas: 0820023002 "Construir la infraestructura de telecomunicaciones en las Direcciones Estadales." 4.680.000,00 Partida: 4.04 "Activos reales" 4.680.000,00 Sub-Partidas 09.02.00 "Equipos de computación" 4.680.000,00 Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" 4.680.000,00 Acción Específicas: 0820023003 "Robustecer la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." 22.236.500,00 Partidas 4.04 "Activos reales" 22.236.500,00 Partidas 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" 8.856.500,00 Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" 3.880.000,00 Proyecto: 0829999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" 474.800.375,00 Acción Específica: 0829999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Partidas 4.07 "Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." 318.604.421,00 Acción Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 318.604.421,00 Acción Específicas: 0829999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Acción Específicas: 0829999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Acción Específicas: 0829999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Acción Específicas: 0829999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Acción Específicas: 0829999002 "Aportes y Transferencias para la Agricul	у	10.08.00	"Materiales para equipos de	" (2,652,06
Sub-Partidas Genéricas, Específicas: y Sub-Específicas: 0820023002 "Construir la infraestructura de telecomunicaciones en las Direcciones Estadales." 4.04 "Activos reales" Otras Fuentes "4.680.000,00 "Equipos de computación" "4.680.000,00 "Equipos de computación" "5.09.02.00 "Equipos de computación" "6.680.000,00 "6.680.000 "6.680.000,		4.04	"Activos reales"	" 17.278.770,45
Genéricas, Específicas: 9.0.0.00 "Equipos de computación" " 17.278.770,49 Acción Específicas: 9.0.02.00 "Construir la infraestructura de telecomunicaciones en las Direcciones Estadales." " 4.680.000,00 Partida: 4.04 "Activos reales" " 4.680.000,00 Sub-Partidas Genéricas, Específicas: 90.02.00 "Equipos de computación" Sub-Específicas: Acción Específicas: 0820023003 "Robustecer la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." " 22.236.500,00 Sub-Específicas: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" Sub-Partidas Genéricas, Específicas 90.02.00 "Equipos de telecomunicaciones" Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de telecomunicaciones" Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" " 3.8856.500,00 "Equipos de computación" " 13.380.000,00 Proyecto: 0829999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." " 318.604.421,00 Sub-Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no peroleros" Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Acción Específicas: 0829999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." 318.604.421,00 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no peroleros" Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 "Transferencias corrientes a periurbana, S.A." " 318.604.421,00 "Transferencias corrientes a para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00			Otras Fuentes	
Acción Específica: 0820023002 "Construir la infraestructura de telecomunicaciones en las Direcciones Estadales." " 4.680.000,00 (Construir la infraestructura de telecomunicaciones en las Direcciones Estadales." " 4.680.000,00 (Construir la infraestructura de Sepuridas Genéricas, Específicas y 09.02.00 "Equipos de computación" " 4.680.000,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." " 22.236.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." " 22.236.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." " 22.236.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." " 22.236.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." " 22.236.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana. " 22.236.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana y " 3.8856.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana y " 3.8856.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana y " 3.8856.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana y " 3.8856.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana y " 3.8856.500,00 (Construir la infraestructura de seguridad perimetral del Infraestructura de seguridad perimetral del Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana y " 3.8856.5	Genéricas, Específicas	09 02 00	"Equipos de computación"	" 17 278 770 45
Partida: 4.04 "Activos reales" " 4.680.000,00 Clas Fluentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Unitario Específicas: Acción Específica: 0820023003 "Robustecer la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." " 22.236.500,00 Clas Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas O Sub-Específicas: O 5.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 22.236.500,00 Clas Fuentes Sub-Específicas: O 5.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 8.856.500,00 Clas Fuentes Proyecto: O 829999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 474.800.375,00 Clas Fuentes Acción Específica: O 829999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 474.800.375,00 Clas Fuentes Acción Específica: O 829999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." " 318.604.421,00 Clas Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas: O 1.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Clas Fuentes Acción Específica: O 82999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Clas Fuentes Acción Específica: O 82999002 "Aportes y Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Clas Fuentes Acción Específica: O 82999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00 Clas Fuentes			"Construir la infraestructura	17.2707707.13
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: OB20023003 **Robustecer la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." Partida: 4.04 **Activos reales* Otras Fuentes OS.01.00 **Equipos de telecomunicaciones* Sub-Partidas Genéricas, Específicas O9.02.00 **Equipos de telecomunicaciones* Sub-Específicas: O9.02.00 **Equipos de computación* **Inanciar los Proyectos de los Entes Descentralizados* Acción Específica: O82999001 Acción Específica: O82999001 **Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de le Ente Corporación Venezolana Urbana y Periurbana, S.A.* **Inanciar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana y donaciones* Otras Fuentes				" 4.680.000,00
Genéricas, Específicas: 90.02.00 "Equipos de computación" 4.680.000,00 Acción Específica: 0820023003 "Robustecer la infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." 22.236.500,00 Partida: 4.04 "Activos reales" 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" "B.8856.500,00 "Equipos de computación" "B.8856.500,00 "Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes O1.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A0254 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." 318.604.421,00 Otras Fuentes 318.604.421,00 Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A0254 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A0254 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A0254 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 318.604.421,00 Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" 156.195.954,00	Partida:	4.04		" 4.680.000,00
Sub-Específica: Acción Específica: 0820023003 "Robustecer la infraestructura de segurida perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." 22.236.500,00 Partida: 4.04 "Activos reales" Otras Fuentes USub-Partidas Genéricas, Específicas O9.02.00 "Equipos de telecomunicaciones" Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" Acción Específica: 082999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes U1.03.07 Sub-Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A0254 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." 318.604.421,00 318.604.421,00 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias o corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A0254 Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. 318.604.421,00 156.195.954,00				
infraestructura de seguridad perimetral de la Torre del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." Partida: 4.04 "Activos reales" " 22.236.500,00 Otras Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas y 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" 8.856.500,00 13.380.000,00 "Equipos de computación" " 13.380.000,00 Otras Fuentes Proyecto: 08.29999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 474.800.375,00 Otras Fuentes Acción Específica: 08.29999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." " 318.604.421,00 Otras Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas y 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 318.604.421,00 Otras Fuentes A0254 Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Otras Fuentes Acción Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 318.604.421,00 Otras Fuentes descentralizados con fines empresariales no petroleros del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00 Otras Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00 Otras Posterios del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00 Otras Posterios del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00 Otras Posterios del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00 Otras Posterios del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00 Otras Posterios del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00 Otras Posterios del Ente Fundación de C	y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	4.680.000,00
Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana." 22.236.500,00	Acción Específica:	0820023003		
Partida: 4.04 "Activos reales" " 22.236.500,00 Otras Fuentes " 8.856.500,00 Otras Fuentes " 8.856.500,00 Otras Fuentes " 8.856.500,00 Otras Fuentes Proyectos de los Entes Descentralizados" " 474.800.375,00 Otras Fuentes Otras Fuent			Ministerio del Poder Popular	" 22 236 500 00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" Sub-Específicas: 09.02.00 "Equipos de computación" " 8.856.500,00 13.380.000	Partida:	4.04	"Activos reales"	" 22.236.500,00
Genéricas, Específicas y Descentralizados Acción Específica: 08.29999001 Acción Específica: Acción Específica: 08.29999001 Acción Específica: Acción Específica: Acción Específica: 01.03.07 Acción Específica: Acc	Sub-Dartidae		Otras Fuentes	
Proyecto: 082999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "474.800.375,00 Acción Específica: 082999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." "318.604.421,00 Oras Fuentes Sub-Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Dras Fuentes Sub-Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" al Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. "318.604.421,00 Oraș Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas: A0254 Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. "318.604.421,00 Oraș Fuentes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 318.604.421,00 Oraș Fuentes descentralizados con fines empresariales no petroleros de la fuente descentralizados con fines empresariales no petroleros de la fuente descentralizados con fines empresariales no petroleros" 318.604.421,00 Oraș Fuentes descentralizados con fines empresariales no petroleros de la fuente descentralizados con fines empresariales no petroleros de la fuente de la fue	Genéricas, Específicas y	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	
para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 474.800.375,00 Acción Específica: 082999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." " 318.604.421,00 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" otras Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Otras Fuentes Sub-Específicas: 01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 318.604.421,00 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00	Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	" 8.856.500,00 " 13.380.000,00
Descentralizados" " 474.800.375,00 Acción Específica: 082999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Gorporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." " 318.604.421,00 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" otras Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas y "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" atoporación para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 **Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 318.604.421,00 **A0254 Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 **Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00	Proyecto:	0829999000	para Financiar los Proyectos	
para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A." " 318.604.421,00 "Transferencias donaciones" Otras Fuentes			Descentralizados"	" 474.800.375,00
Agricultura Periurbana, S.A." " 318.604.421,00 Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	Acción Específica:	0829999001	para Financiar los Proyectos del Ente Corporación	
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" otras Fuentes Sub-Partidas Genéricas, Específicas y O1.03.07 Sub-Específicas: A0254 Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 318.604.421,00 418.604.421,00 418.604.604.604.604.604.604.604.604.604.604			Agricultura Urbana y	" 318 604 434 04
Sub-Partidas Genéricas, Específicas Y Sub-Específicas: A0254 A0	Partida:	4.07	"Transferencias y	
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: A0254				318.604.421,00
Sub-Específicas: entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A0254 Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. Acción Específica: 082999902 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" 156.195.954,00		04.00.4=	IT-page for a series	
Agricultura Urbana y Periurbana, S.A. " 318.604.421,00 Acción Específica: 082999902 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00	y Sub-Específicas:		entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 318.604.421,00
Acción Específica: 082999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00		A0254	Agricultura Urbana y Periurbana,	" 318.604.421,00
del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00	Acción Específica:	0829999002	"Aportes y Transferencias	22300 11 121/01
para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" " 156.195.954,00			del Ente Fundación de Capacitación e Innovación	
Partida: 4.07 "Transferencias v			para Apoyar la Revolución	" 156.195.954,00
	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	" 156.195.954,00

(L.S.)

Sub-Partidas Genéricas, Específicas

7 Sub-Específicas

01.03.02

"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines

empresariales"
Fundación de Capacitación e
Innovación para Apoyar la
Revolución Agraria (CIARA)

156.195.954,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimiento Sociales y Agricultura Urbana y, la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz (L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura (L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (L.S.)

ANAREL PERFIRA FERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (L.S.)

ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional (1.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (1.S.)

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud

(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas

(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial (L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado	
La Ministra del Poder Popular	
para la Ciencia y Tecnología y Vicep	residenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y	
(L.S.)	Sulud
(1.5.)	GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
	CADITICA SERVILIA SIPILINEZ IVAPIREZ
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular	
para la Educación Universitaria	
(L.S.)	
(2.51)	RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular	
para el Ecosocialismo	
(L.S.)	
	JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular	
para Hábitat y Vivienda	
(L.S.)	
	RAÚL ALFONZO PAREDES
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular	
para las Comunas, Movimientos Soc	ciales y Agricultura Urbana
(L.S.)	
	ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular	
para el Transporte	
(L.S.)	
	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas	
(L.S.)	
(L.S.)	ILIAN IOSÉ RAMÍREZ LLICES
	JUAN JUSE RAMIREZ LUCES
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular	
para la Energía Eléctrica y Vicepresi	dente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)	
	JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Refrendado	
La Ministra del Poder Popular	
para los Adultos y Adultas Mayores,	
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)	
(L.S.)	
	MAGALLY VIÑA CASTRO

Decreto Nº 5.069

27 de diciembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de un crédito adicional, con cargo al presupuesto de egresos vigente, para el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA, por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.217.443.772,37).

Artículo 2º. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de créditos presupuestarios a declarar insubsistentes, previstos en el Presupuesto de Egresos 2024, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Urbana.

Artículo 3º. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA Bs. 1.217.443.772,37

Acción Espedifica: 0570001001 "Asignactión y central de los recursos para galados de los trabalgadoras" 7,698.58 1250-1250-1250 (1992) "Asignación y central de los recursos para galados de los trabalgadoras" 7,678.91 "Asignación y capacita personal contratado a tempo de la contratada o tempo determinado (1992) "Asignación al personal obrero en puestos permanentes a tempo (1992) "Encursociones al personal obrero en puestos permanentes a tempo (1992) "Asignación al personal obrero en puestos permanentes a tempo (1992) "Asignación al personal obrero en puestos permanentes a tempo (1992) "Asignación al personal obrero (1992) "Encursociones al personal obrero (1992) "Asignación al personal obrero (1992) "Encursociones al personal obrero (1992) "Asignación al personal obrero (1992) "Asig	Acción				
Partidat:	Centralizada:	0570001000	gastos de los trabajadores y	,	7.698.589,41
Partidas 4.01 "Gastos de personal" 7.695.91	Acción Específica:	0570001001			
Sub-Particlas Cendericas				"	7.698.589,41
Sub-Particles Centerica	Partida:	4.01		"	7.675.913,41
Sub-Especificas: 0.1.0.00 Salarios al personal obrero en puestos personal presonal personal obrero en puestos personal personal obrero en puestos personal contratado a lempo determinado" 360.15	Genéricas,		- Ingresos Ordinarios		
Completed Comp		01.10.00			
0.1.18.02 Contratado a tiempo determinado" 330.15			completo"	"	8.033,33
0.13.6.00 Selection plesson de alto moley de dieccolor moley de molecular de personal contrartador molecular molecular de mol			contratado a tiempo determinado"		350.157,08
		01.18.02		"	83.865,00
03.19.00 "Primas por altigüedad al personal obrero" 2.19		01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel v de dirección"	,,	42.647,70
03.21.00 "Primas por antigledad al personal obrero" 23 23 23 23 23 23 23 2		03.19.00	"Primas por hijos e hijas al personal	,,	2.197,00
03.32.00 "Primas per profesionalización al personal brotrero" 13.30.00 "Primas per fujos e fuj		03.21.00	"Primas por antigüedad al personal	"	908,54
03.39.00 "Primas por hijos e hijas al personal contratado" 106.16		03.22.00	"Primas de profesionalización al	"	
03.40.00 "Primas de profesionalización al personal contratado" 106.16		03.39.00	"Primas por hijos e hijas al personal		239,00
0.34.1.00		03.40.00	"Primas de profesionalización al		48.427,66
03.45.00 "Primas por hijos e hijos al personal de alton invel y de dirección" 20.00 20		03.41.00		"	106.167,70
03.48.00 20.48.00		03.45.00		"	59.951,43
03.49.00			de alto nivel y de dirección"	"	20.000,00
04.08.00 04.08.00 150.00			personal de alto nivel y de dirección"	"	20.000,00
0.4.15.00 "Complemento al personal obrero por trabajo o Jornada nocturna" 1.5.80,77			de alto nivel y de dirección"	"	20.000,00
04.20.00			alimentación al personal empleado"	"	1.580.777,16
04.24.00 04.24.00 04.24.00 04.24.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 04.26.00 05.00 0		04.15.00		"	15.181,19
04.24,00 "Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo" 14.78		04.20.00	"Complemento al personal obrero	,,	1.204,60
04.26.00		04.24.00	"Complemento al personal		
		04.26.00	o por sobre tiempo"	11	14.784,24
alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" 6.55			alimentación al personal contratado"	"	3.178.847,56
05.01.00		04.46.00	alimentación a altos funcionarios y		
05.01.00 "Aguinaldos al personal empleado" 333.74			altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	6.555,00
empleado" "80.05 05.04.00 "8junialdos al personal obrero" "22.32 05.07.00 "Bono vacacional al personal obrero" "3.33 05.07.00 "Aguinaldos al personal obrero" "3.33 05.07.00 "Aguinaldos al personal obrero" "3.33 05.07.00 "Aguinaldos al personal obrero" "506.91 05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" "506.91 05.18.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección" 140.00 06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado" "20.00 07.24.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal obrero" 230.47 07.84.00 "Aporte patronal al personal obrero" 230.47 07.84.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos e hijas del personal contratado" "136.85 08.01.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal obrero" 8.78 08.02.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal obrero" 8.78 08.03.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 219.47 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08.07.00 "Prestaciones sociales e indemizaciones al personal contratado" 22.67 08			"Aguinaldos al personal empleado"	"	383.740,00
05.06.00			empleado"	"	80.050,49 22.326,00
05.07.00				,	
05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" 140.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección" 140.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado" 20.00 20.		05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"		
05.18.00		05.08.00	"Bono vacacional al personal		506.914,00
140.00		05.18.00		"	9.974,77
Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado" 20.00			nivel y de dirección"	"	140.000,00
07.24.00			Venezolano de los Seguros Sociales		20.000,00
07.84.00		1001111-111			20.000,00
07.84.00		07.24.00	salud, accidentes personales y		
08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" 90.54		07.84.00		"	230.477,42
08.01.00			guarderías y preescolar para hijos e	"	136.851,74
empleado" 90.54		08.01.00	"Prestaciones sociales e		arter -
Indemnizaciones al personal obrero" " 8.78		00.02.00	empleado"	"	90.541,60
Indemnizaciones Indemnizac			indemnizaciones al personal obrero"	"	8.780,56
Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección" 263.60		08.03.00	indemnizaciones al personal		
Name		08.07.00	"Prestaciones sociales e	"	219.475,82
Partida:				"	263.605,65
- Ingresos Ordinarios Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 22.67 Acción Centralizada: 0570002000 "Gestión administrativa" " 734.937.27. Acción Específica: 0570002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 433.106.74 Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 115.830.80 " 115.767.15 - Otras Fuentes " 63.65 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para persona" " 11.396.15 (3.02.00 "Prendas de vestir" " 3.000.00 (4.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos" " 16.981.5 (3.02.00 "Productos de papel y cartón" " 3.550.00 (5.01.00 "Productos de papel y cartón" " 3.550.00 (6.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 2.500.00 (6.08.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 "Pr	Partida:	4.03		"	22.676,00
Genéricas Específicas 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 22.67					
Especificas y Sub-Especificas: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 22.67					
Acción Centralizada: 0570002000 "Gestión administrativa" " 734.937.273 Acción Específica: 0570002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 433.106.74 Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 115.830.80 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas; 10.01.00 "Alimentos y bebidas para persona" " 11.396.15 Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para persona" " 11.396.15 Sub-Específicas: 01.01.00 "Prendas de vestir" " 3.000.00 "Productos y tripas para vehículos" " 16.981.87 3.550.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 6.015.00 6.015.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 2.500.00 6.06.00 " 7.902.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 " 7.902.00 " 7.902.00 "Berustos y accesorios para equipos de transporte" " 12.500.00 " 12.500.00 "Materiales y útiles de limpieza y " 12.500.00 " 12.500.00	Específicas y	10.01.00	WT	,	22.676.00
Centralizada: 0570002000		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"		22.676,00
específicas de los proyectos del organismo" " 433.106.74 Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" 115.830.80		0570002000	"Gestión administrativa"	"	734.937.277,73
Organismo" " 433.106.74 Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancias" 115.830.80 - Ingresos Ordinarios " 115.767.15 - Otras Fuentes " 63.65 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para persona" " 11.396.15 03.02.00 "Prendas de vestir" " 3.000.00 04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos" " 16.981.87 05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón " 3.550.00 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 6.015.00 06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 2.500.00 06.08.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 08.03.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 08.03.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 5.531.40 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 12.500.00 08.09.00 "Materiales y útiles de limpieza y	Acción Específica:	0570002001	"Apoyo institucional a las acciones		
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancias" 115.830.80 - Ingresso Ordinarios " 115.767.15 - Otras Fuentes " 63.65 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y 3.00.00 "Alimentos y bebidas para persona" " 11.396.15 Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para persona" " 3.000.00 04.03.00 "Prendas de vestir" " 3.000.00 05.01.00 "Prendas de vestir" " 3.000.00 05.01.00 "Productos y tripas para vehículos" " 16.981.87 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 6.015.00 06.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 2.500.00 06.08.00 "Combustibles y lubricantes" " 2.800.00 06.08.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 5.531.40 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 12.500.00 "Materiales y útiles de limpieza y				"	433.106.747,24
y mercancías" 115.830.80 - Ingresos Ordinarios " 115.767.15 - Otras Fuentes " 63.65 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para persona" " 11.396.15 03.02.00 "Prendas de vestir" " 3.000.00 04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos" " 16.981.50 05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" " 3.550.00 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 6.015.00 06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 2.500.00 06.08.00 "Combustibles y lubricantes" " 2.800.00 06.08.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 5.531.40 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 12.500.00 "Materiales y útiles de limpieza y	Partida:	4 02			
- Otras Fuentes " 63.65 Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para persona" " 11.396.15 03.02.00 "Prendas de vestir" " 3.000.00 04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos" " 16.981.87 05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón " 3.550.00 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 2.500.00 06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 2.500.00 06.08.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 06.08.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 5.531.40 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 12.500.00 "Materiales y útiles de limpieza y	r di dad.	1.02	y mercancías"	,,	115.830.807,81
Genéricas Específicas O1.01.00	Cub Davids -			"	63.653,86
Sub-Específicas: 01.01.00	Genéricas,				
04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos" " 16.981.87 05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" " 3.550.00 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 6.015.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 2.500.00 06.06.00 "Combustibles y lubricantes" " 2.800.00 06.08.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 08.03.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 08.03.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 08.03.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 12.500.00 "Materiales y útiles de limpieza y				"	11.396.154,86
05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" " 3.550.00 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" " 6.015.00 06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes" " 2.500.00 06.06.00 "Combustibles y lubricantes" " 2.500.00 06.08.00 "Productos plásticos" " 7.902.00 08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 5.531.40 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 12.500.00 "Materiales y útiles de limpieza y			"Prendas de vestir" "Cauchos y tripas para vehículos"	"	3.000.000,00 16.981.879,31
Oficina" G.015.00		05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	3.550.000,00
06.06.00			oficina"	"	6.015.000,00 2.500.000,00
08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" " 5.531.40 08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 12.500.00 10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y		06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.800.000,00 7.902.000,00
08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" " 12.500.00 "Materiales y útiles de limpieza y			"Herramientas menores, cuchillería y		5.531.400,00
10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y		08.09.00	"Repuestos y accesorios para	"	· ·
aseo" " 5.658.80		10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y		12.500.000,00
			aseo"	"	5.658.800,00

TOTALCS 27 G	e dicient	ore de 2021 Gric		101101111
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	,,	7.384.316,64
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"		3.000.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	,,	6.346.257,00
	10.11.00 10.12.00	"Materiales eléctricos"	"	4.500.000,00
	99.01.00	"Materiales para instalaciones sanitarias" "Otros materiales y suministros"	"	5.000.000,00 11.765.000,00
	99.01.00	Otros materiales y suministros		11.705.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	169.428.021,54
Sub-Partidas		- Ingresos Ordinarios		
Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de		F7 122 002 47
	04.01.00	transporte, tracción y elevación" "Electricidad"	"	57.133.092,47 480.000,00
	04.02.00 04.03.00	"Gas" "Agua"	"	300.000,00 300.000,00
	04.04.01	"Servicios de telefonía prestados por organismos públicos"	,,	596.430,60
	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por	,,	600.000,00
	04.06.00	instituciones privadas" "Servicio de aseo urbano y		
	04.07.00	domiciliario" "Servicio de condominio"	"	250.000,00 85.074,35
	06.01.00 07.01.00	"Fletes y embalajes" "Publicidad y propaganda"	"	150.000,00 2.500.000,00
	07.02.00 07.03.00	"Imprenta y reproducción" "Relaciones sociales"	"	5.450.000,00 12.000.000,00
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y		mittelli.
	11.02.00	suministro de comida" "Conservación y reparaciones		16.392.762,00
		menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	11.064.587,35
	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	"	61.823.308,73 302.766,04
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	147.812.505,24
Partida:	4.04	- Ingresos Ordinarios	"	103.617.234,79
Sub-Partidas		- Otras Fuentes	ΞÜ	44.195.270,45
Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de		
		construcción, campo, industria y		24 200 000 00
	01.01.02	taller" "Repuestos mayores para equipos		24.300.000,00
		de transporte, tracción y elevación"	"	22.000.000,00
	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte,		
	01.02.07	tracción y elevación"	"	16.195.270,45
	01.02.07	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de máquinas, muebles y		
		demás equipos de oficina y alojamiento"		8.000.000,00
	03.04.00	"Maquinarias y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	7.000.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	,,	24.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	9.388.432,00
	09.01.00 09.03.00	"Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de		6.717.743,25
	99.01.00	alojamiento" "Otros activos reales"	"	10.334.741,54 19.876.318,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"		35.412,65
Sub-Partida		- Ingresos Ordinarios		331112,03
Genérica,	11.04.00	IICanananiana nandiantan da		
Específica y Sub- Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios económico financieros		
		anteriores"		35.412,65
Acción Específica:	0570002002	"Apoyo institucional al sector privado y al sector externo"	"	2.175.441,38
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"		2.175.441,38
	4.07	- Ingresos Ordinarios		2.173.441,30
Sub-Partidas Genéricas,				
Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	2.175.441,38
Acción Específica:	0570002003	"Apoyo institucional al sector		
		público"	"	299.655.089,11
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	299.655.089,11
Sub-Partidas		- Ingresos Ordinarios		
Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines		
	A0465	empresariales" Fundación de Capacitación e	"	210.560.385,70
	A0 103	Innovación para Apoyar la	,,	210 560 205 70
		Revolución Agraria (CIARA)		210.560.385,70
Sub-Partidas Genéricas,				
Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes		
22,23,7000		descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	89.094.703,41
	A0254	Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana,		23.03 1.7 03,71
		Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.	"	89.094.703,41
Acción				
Centralizada:	0570003000	"Previsión y protección social"	"	7.530,23
Acción Específica:	0570003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados,		
		pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	7.530,23
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	"	7.530,23
Sub-Partidas		.g. 2222 0. a.m.a.100		
Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	7.530,23

Proyecto:	0579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		474.800.375,00
Acción Específica:	0579999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e		
		Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)"	"	156.195.954,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	156.195.954,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	ıı	156.195.954,00
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	"	156.195.954,00
Acción Específica:	0579999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A		
		(CVAUP)"	"	318.604.421,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	318.604.421,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas v				
Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines		
	A0254	empresariales no petroleros" Corporación Venezolana para la		318.604.421,00
		Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.	"	318.604.421,00

Artículo 4º. El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana y, la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz (L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía (L.S.) VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

La Ministra del Poder Popular

de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional

ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Comercio Nacional

(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para el Turismo

(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

(L.S.)

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Pesca y Acuicultura

(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Alimentación

(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)

(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Desarrollo Minero Ecológico

(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para la Salud

(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para los Pueblos Indígenas

(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

El Ministro del Poder Popular

de Atención de las Aguas

(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para la Juventud

(L.S.)

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para el Deporte

(L.S.)

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para el Servicio Penitenciario

(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Cultura

(L.S.)

FRNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Educación y Vicepresidente Sectorial del

Socialismo Social y Territorial

(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial

de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud

(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUITCA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para el Ecosocialismo

(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Hábitat y Vivienda

(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para el Transporte

(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Obras Públicas

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios

(L.S.)

(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria (E) (L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057985

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 0.57095 de fecha 21 de octubre de 2024,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar al Vicealmirante **JOSÉ MIGUEL BUCCHERI PEÓN**, C.I. Nº **10.354.647**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código Nº **03501**.

Comuniquese y publiquese

VIADÍMIR PADRINO LÓPEZ General en Jefe Vinistro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, .17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057986

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 21 de octubre de 2024, al Vicealmirante JOSÉ MIGUEL BUCCHERI PEÓN C.I. Nº 10.354.647, en su carácter de DIRECTOR DE LOGÍSTICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución Nº 057095 de fecha 21 de octubre de 2024, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código Nº 03501 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA, de acuerdo a la Resolución Nº 053986 de fecha 26 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN PINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.785 de fecha 26 de diciembre de 2023, hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T), para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo Nº 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo $N^{\rm o}$ 6 del Decreto $N^{\rm o}$ 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (U.T); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la UCAU, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

<u>TERCERO</u>: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ General en Jefe ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057987

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057144 de fecha 23 de octubre de 2024,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar al Vicealmirante ALDO RIVERO GONZÁLEZ, C.I. Nº 9.967.912, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA, Código Nº 03653.

NARIANA DE

Comuníquese y publíquese.
Por el Fiecutivo Nacional.

VI ADIMIR PADRINO LÓPEZ General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

RESOLUCIÓN Nº 057988 214°, 16

214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1,346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 23 de octubre de 2024, al Vicealmirante ALDO RIVERO GONZÁLEZ, C.I. Nº 9.967.912, en su carácter de DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución Nº 057144 de fecha 23 de octubre de 2024, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código Nº 03653 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA, de acuerdo a la Resolución Nº 053986 de fecha 26 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.785 de fecha 26 de diciembre de 2023, hasta CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T), para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U,T), para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS y hasta VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T), para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se establece la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), que será utilizada como multiplicador único a fines de obtener el monto en moneda según lo establecido en el ordenamiento jurídico, sustituyendo a la Unidad Tributaria (U.T); teniendo en cuenta que la fijación de valor de la UCAU, será determinado mediante Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

VARIANA D

Comuníquese y publíquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> VIDÍMIR PADRINO LÓPEZ General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, .17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057989

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057569 de fecha 18 de noviembre de 2024,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar al General de División **LUÍS GERARDO RIVERA DÁVILA**, C.I. Nº **9.316.362**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO NACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código Nº **04115**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional COLNARIAMA DE LA COLOR DE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057990

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057354 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar al General de Brigada **HÉCTOR GABRIEL ALVIÁREZ BLANCO**, C.I. Nº **12.916.978**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA CZGNB-41 (CARABOBO)**, Código Nº **60026**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

VIADÍMIR PADRINO LÓPEZ General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057991

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057365 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar al General de Brigada **PEDRO PABLO SEQUERA DÍAZ**, C.I. Nº **12.567.457**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE DEFENSA AÉREA MARÍTIMA E INSULAR "GENERAL EN JEFE JUAN BAUTISTA ARISMENDI"**, Código Nº **01944**,

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

VI ADÍMIR PADRINO LÓPEZ General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057992

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057350 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

<u>ÚNICO</u>: Designar al General de Brigada **EDINSON ANTONIO MIQUILARENA MARCANO**, C.I. Nº **13.204.925**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código Nº **59313**

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VINDÍMIR PADRINO LÓPEZ

General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057993

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 056513 de fecha 16 de agosto de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada JESÚS MANUEL CARPIO MEDINA C.I. № 12.189.861, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 41 BRIGADA BLINDADA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, Código № 1.302

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

VE ADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Unistro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº 057994

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N^{o} 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución Nº 057650 de fecha 21 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la Mayor CLEIDYS MILAGROS ZAMBRANO CARRILLO C.I. Nº 18.489.884, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "EL LIBERTADOR" DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA, Código Nº 14432

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Naciona

HADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 850

Caracas, 2 7 DIG 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, YVÁN EDUARDO GIL PINTO, designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta Nº MPPRE 017 - 2024 de fecha 20 de octubre de 2024, aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, y previamente autorizado por la Asamblea Nacional en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.034 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013 y en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA, titular de la cédula de identidad N° V-8.811.039, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Encargar a la ciudadana **STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.811.039**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **N°41313**.

Artículo 3. La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto № 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

uniquese y publiquese,

Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº6.830 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA

> Providencia Administrativa Nro. PRE 003 / 2024 214°, 165° Y 25°

> > Caracas, 17 de diciembre de 2024

En mi condición de Presidenta del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), designada mediante Decreto Presidencial N° 5.040, de fecha 18 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.856 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 26, numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela Nº 1.404, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nº 1424 de fecha 17 de noviembre de 2014. publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, así como lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 1° de julio de 1981 y en atención a la normativa Interna del Instituto:

DICTA

PRIMERO: Designar a la ciudadana ANMY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.134.881, como CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), así como para ejercer las funciones de Notaria Interna de la Institución.

SEGUNDO: Mediante este acto administrativo, la ciudadana ANMY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo; la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas y para llevar adelante cualquier actuación que se requiera a solicitud de las autoridades de (BANDES), de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los documentos suscritos en virtud de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual se haya publicado su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta al delegante de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de la delegación prevista en la presente Providencia.

QUINTO: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.





Imprenta Vacional

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Presidenta
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA **Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO PODER DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. POPULAR PARA AGRICULTURA DM/Nº 066/2024. CARACAS, DE 26 DE RESOLUCIÓN DICIEMBRE DE 2024.

AÑOS 214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA, designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siquiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano MARCOS ANTONIO SALAS TEJERA. titular de la cédula de identidad número V-10.790.525, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución DM/Nº 062/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.033 de fecha 20 de diciembre de 2024.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

> MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PERETRA Ministro del Poder Popula Bara la Agre Productiva y Theres

MINISTERIO DEL PODER POPULAR **DE PESCA Y ACUICULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 050-2024. CARACAS, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2024.

214°, 165° y 25°

Quien suscribe, JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi carácter de PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 24 del Decreto Nº 1.424, con Panno Valor y Everza de Las Orgánica de la 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Precedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República. Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Designa al ciudadano FLEITA HERRERA EMMANUEL OSWALDO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-23.508.986, como COORDINADOR (E) de la INSPECTORÍA COJEDES, adscrito a la SUBGERENCIA GUÀRICO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), a partir del ocho (08) de octubre de 2024.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

- 2. Expedición de permisos a personas naturales nacionales dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma
- 3. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 4. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades
- 5. Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
- 6. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 7. Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
 - a. Menor a diez hectáreas (10 has)
 - b. Mayor a diez hectáreas (10 has)
- 8. Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
 - a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
 - b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
- 9. Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 10. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- 11. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- 12. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
 - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
 - b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
 - c. Inspección y certificación de las actividades conexas.
- 13. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
- 14. Incorporación y autorización a la flota pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 U.A.B.).

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa Nº 056-2022 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.343 de fecha veintitrés (23) de

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuniquese y publiquese,

JORGE JOSE TAJÁN RODRÍGUEZ Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN N° 192

> Caracas, 19 de diciembre de 2024 Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo en condición de encargado, designado mediante Decreto Nº 5001 de fecha 11/09/2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.840 Extraordinario de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 1, 2, 12, 15, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 17 y 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, Extraordinario, de la misma fecha, y lo dispuesto en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y sus respectivos responsables, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO:	GO: DENOMINACIÓN:		CUENTADANTE:	C.I. N°:	
10011	Oficina de Administrativa	Gestión	Wilfredo Eivans Gómez	V- 11.163.442	

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓDIGO:	DENOMINACIÓN	CUENTADANTE	C.I. N°:
60034	Dirección Estadal	Javier Arturo Gómez Rattia	V-12.959.424
	Distrito Capital		
60035	Dirección Estadal	Alberto Hildemar Xavier De Jesús	V-15.304.648
	Amazonas	Naveo	7.4
60036	Dirección Estadal	José Gregorio Villarroel	V-5.876.446
	Anzoáteguí		
60037	Dirección Estadal	Julián Celestino Muñoz Aparicio	V-13.489.321
	Apure		
60038	Dirección Estadal	Leisy Yulainy Sibrian Ruiz	V-13.953.279
	Aragua		
60039	Dirección Estadal	Carmen Adriana Álvarez Lara	V-9.384.025
	Barinas		
60040	Dirección Estadal	Alfredo Jesús Spooner Parodi	V-8.919.130
	Bolívar		
60041	Dirección Estadal	Luis Reinaldo Gil Chirinos	V-15.642.495
	Carabobo		
60042	Dirección Estadal	Yusdelis Yenifer Sarmiento Solórzano	V-16.992.725
	Cojedes		
60043	Dirección Estadal Delta	Mariolys Josefina Hernández Zacarías	V-14.488.762
	Amacuro		V-14.921.94
60044	Dirección Estadal	Karina Chiquinquirá Gutiérrez de	V-14.921.94
	Falcón	Landaeta	V-15.100.556
60045	Dirección Estadal	Emily Milagros Hurtado Lozano	V-15.100.550
	Guárico	Richard José Vega Suárez	V-15.731.010
60046	Dirección Estadal	Richard Jose Vega Suarez	V-15./31.010
60047	Lara Dirección Estadal	Jesús Joel Contreras Gutiérrez	V-13.967.416
60047	Mérida Estadai	Jesus Joel Contreras Gutierrez	V-13.907.410
60048	Dirección Estadal	Juan Orlando López Acosta	V-6,458,770
00040	Miranda	Juan Orlando Lopez Acosta	V 0.150.770
60049	Dirección Estadal	Norelys del Valle Mendoza	V-16.938.511
00049	Monagas	Notelys del valle Mendoza	V 10.550.513
60050	Dirección Estadal	Yelinne María Vergara Castro	V-5,971,288
00030	Nueva Esparta	Telline Fland Vergara Casas	V 3137 11200
60051	Dirección Estadal	Roosvelt Alí Martínez Pérez	V-15.139.337
00001	Portuguesa	TOOSTOIC / III TIGHTENEE T GIGE	. 1011001001
60052	Dirección Estadal Sucre	Maryadela Carolina Guzmán Delgado	V-17.213.423
60053	Dirección Estadal	Carlos Alfonso Acero Buitrago	V-13.891.553
	Táchira		
60054	Dirección Estadal	María Elena Cañón Fernández	V-12.218.594
	Trujillo		
60055	Dirección Estadal La	Bartolo Ramón Hernández	V-5.385.249
	Guaira		
60056	Dirección Estadal	Migdelis Campos Torres	V-20.176.057
	Yaracuy		
60057	Dirección Estadal Zulia	Karen del Mar Bohórquez	V-15.009.871

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2025. **TERCERO**: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente. Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Galeta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 081 CARACAS, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 AÑOS 214°, 165° y 25°

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; según los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa Nº 054 de fecha 29 de octubre de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, contentiva de Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicas, bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.562 de fecha 11 de enero de 2019 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

Articulo 1. Nombrar los miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, de carácter permanente, para llevar a cabo los procedimientos de enajenación de los bienes públicos, bajo las modalidades de venta y permuta mediante proceso de oferta pública, de conformidad con la ley.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, quedará conformado por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, respectivamente, quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	Yasmín Teresa de Jesús López Escobar C.I. Nº V-12.303.674	José Alejandro Urdaneta C.I. Nº V-22.779.220
TÉCNICA	Carlos Alberto Rodríguez Sáez C.I. V-19.671.634	Jorge Manuel Colina Salazar C.I. N° V-13.642.810
ECONÓMICA FINANCIERA	Dayana América Moreno Pérez C.I. V-12.917.018	Kissy Amerindia Solórzano Paraguán C.I. V-16.682.294

Artículo 3. Designar a la ciudadana Aura Elena Mendoza Hidalgo, titular de la Cédula de Identidad No. V-15.200.179, como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y a la ciudadana Nieve Lizbeth Romero Solórzano, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.270.855, como Secretaria Suplente.

Artículo 4. El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos podrá designar asesores técnicos cuando se considere necesario, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Los miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del Comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 6. Comité de Licitaciones de Bienes Públicos del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la publica Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

GERMAN EDOARDO GOMEZ LAREZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nº 4,852 de fecha 28 de agosto de 2023.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO **DESPACHO DEL MINISTRO**

12 7 DIC 2024 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN Nº: E - 0 8 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Nº 3.776 de fecha 16 de julio de 2005, publicado en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 5.781 Extraordinario del 12 de Agosto de 2005, contentivo del "Reglamento Nº 1 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO, sobre el Sistema Presupuestario", relativo a la Estructura para la EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, conformada por la UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL y las UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS con sus responsables.

RESUELVE

Se aprueba la siguiente "ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS" que regirá durante el EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2025, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL y las UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS que intervienen en el manejo de los CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, cuyas denominaciones se señalan a continuación

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

EMILIA ANTONIA ROMERO, titular de la cédula de identidad Nº V-3.956.808, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, Código Nº 00009

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

Código	Unidad Territorial de Ecosocialismo	Director(a)	C.I.
00026	Amazonas	Doralbis Lisbeth Lara Camacho	V-18.668.365
00027	Anzoátegui	Hernan Javier Azavache Rondon	V-17.538.642
00028	Apure	Carlos Manuel Montilla del Rosario	V-16.377.951
00029	Aragua	Anthony Paolo de Benedictis Negrín	V-17.799.255
00030	Barinas	Rosini Jeorgely Jauregui Urquiola	V-19.826.641
00031	Bolívar	Marbelis Coromoto Rodríguez	V-10.933.299
00032	Carabobo	Jefferson Taylor Castillo Márquez	V- 18.106.485
00033	Cojedes	Eglis Yulianny Garcia Aparicio	V-27.013.826
00034	Delta Amacuro	Graimarys Neleilis Coa Millán	V-15.335.849
00035	Insular	Miguel Alejandro Matany Luque	V-11.307.084
00036	Distrito Capital	Marlyn Andreina Jiménez Reina	V-17.402.606
00037	Falcón	Willis Albert Medina Sánchez	V-18.769.075
00038	Guárico	Marcos Antonio de Córdova Espinoza	V-16.529.649
00039	Lara	Leimon Javier Yajure Querales	V-14.649.548
00040	Mérida	Toro del Arco Iris Belisario Guerra	V-15.921.593
00041	Miranda	Juan Carlos Amaro Arroyo	V-13.382.899
00042	Monagas	Heberto José Solarte Santaella	V-16.250.785
00043	Nueva Esparta	Joham Alexander Castillo	V-15.306.403
00044	Portuguesa	Rubsy Pilimar Tirado Carreño	V-17.607.040
00045	Sucre	Luís Antonio Gómez Rondón	V- 19.979.946
00046	Táchira	José Vicente Fuentes Durán	V- 12.351.881
00047	Trujillo	José Ricardo Castellano Mosquera	V-18.639.520
00048	La Guaira	Edison Rafael Adrián Mayora	V-17.709.254
00049	Yaracuy	Vetzabeth Daniela Velásquez Guedez	V-21.404.831
00050	Zulia	Edgar Cruz Jiménez Hernández	V-11.865.172

Comuniquese y Publiquese,

House

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo Decreto N° 4.493 de fecha 22 de Abril de 2.021 Reimpreso en Gaceta N° 42.139 de fecha 1 de Junio del 2.021 Ratificado mediante Decreto 4.981 de fecha 27 Agosto 2.024 Gaceta N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DEL VICEPROCURADOR. RESOLUCIÓN Nº 0 8/2024

Caracas, de 2 1 NOV 2024 de 2024 Años 214º de la Independencia 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

El Viceprocurador General de la República, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el ciudadano Procurador General de la República y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 2.173 de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgânica de la Procuraduría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº -6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Resolución Nº 002/2019 de fecha 22 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.572 de fecha 25 de enero de 2019, a través del cual se dicta el Reglamento sobre el Réglamen de Jubliaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO

La ciudadana: RAQUEL RIEBER DE LEAÑEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.349.074, solicitó Pensión de Sobreviviente en razón del fallecimiento del ciudadano CARLOS EDUARDO LEAÑEZ SIEVERT, Cédula de Identidad N° V-921,701, ocurrido el 13 de septiembre de 2024, conforme se evidencia de Acta de defunción N.º 188 del libro 01, del Año 2024 del Registro Civil de la Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, quien era jubilado de esta Institución y con quien la solicitante mantenía Unión Matrimonial.

POR CUANTO

Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre el Réglamen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República para la procedencia del beneficio de Pensión de Spbreviviente y así garantizar la seguridad social en la contingencia de viudez.

RESHELVE

Artículo 1° Sc otorga la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana: RAQUEL RIEBER DE LEAÑEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.349.074, aprobada mediante Punto de Cuenta N° OGH-0178-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024, viuda del ciudadano CARLOS EDURRDO LEAÑEZ SIEVERT, quien en vida era titular de la cédula de identidad N° 921.701, de conformidad con el Capítulo IV del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Procuraduría General de la República.

Artículo 2º A la beneficiaria de la Pensión de Sobreviviente le corresponde la cantidad de seiscientos setenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 672,00), el equivalentes al setenta y cinco por ciento (75,%) del cien por ciento (100%) del último monto de la jubilación que devengaba el ciudadano CARLOS EDUARDO LEAÑEZ SIEVERT

Artículo 3º El pago de la pensión de sobreviviente a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución comenzara a partir del 01 de diciembre de 2024 y se hará efectiva mediante pagos que se emitirán por quincenas vencidas a partir de su notificación

Artículo 4º La Oficina de Gestión Humana de esta Procuraduría queda encargada para la ejecución y notificación a la beneficiaria de la presente Resolución.

Comuniquese y publiquese

The General de LAURSSEN RENNANDO FLORES
VICTORION CONDENT DE LA REPÚBLICA
dor Golfessolo la fuga 1902/2024 de fecha 29/03/2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.867 de fecha 26/04/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Procuraduría General de la República Despacho del Procurador

Resolución Nº 022 / 2024 Caracas, 20 de diciembre de 2024 Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación 25° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 48 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 35 eiusdem, así como, los artículos 42 y 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12/08/2005 y a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333 de fecha 12/12/2005.

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos de la Procuraduría General de la República, para el Ejercicio Económico Financiero 2025, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación se señala a

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA	
Oficina de Gestión Administrativa	00001	

SEGUNDO: Esta Estructura Financiera entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución iera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2025

TERCERO: La presente deja sin efecto la Resolución Nº 007/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de fecha 29/12/2023.

Comuniquese y publiquese,

REINALDO MUNOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERALO DE LA REPUBLICA LA REPUBLICA LA REPUBLICA DE LA REP

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES III

Número 43.036

Caracas, viernes 27 de diciembre de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.